INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 34/13
FECHA	21/06/2013
INSTITUCIÓN	Facultad de Ciencias Médicas – UNA
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional
OBJETO	"Adquisición de Muebles y Enseres"
ID LLAMADO Nº	233.854/2012
EXPEDIENTE Nº	3314/2013
CONTRATO Nº	69/2012
FECHA DE CONTRATO	26/06/2012
CONTRATISTA	**DAN & KAR S.A.**
RUC	80020482-4
MONTO TOTAL	Gs. 251.912.500.-
CODIGODE CONTRATACION	LP-28001-12-54443
AUTORIDAD FIRMANTE	Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini – Decano

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, que en consecuencia el Art. 10 de la citada Ley "***De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos***", se establece como una de las funciones de ésta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*.

La verificación se inició de oficio, teniendo en cuenta la importancia y objeto de la contratación, así como la correcta ejecución de contrato en beneficio al Estado en general.

Por nota DNCP/DVC Nº 2165/13 de fecha 01/02/13, a la Facultad de Ciencias Médicas – UNA se informa la decisión arriba mencionada y se solicita que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Oferta presentada.
- Actas de definitivas (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes y sus respectivas concesiones (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.

Por nota DNCP/DVC Nº 4676/13 de fecha 27/02/13, se realiza la reiteración de la solicitud a la Facultad de Ciencias Médicas – UNA, otorgándole un plazo máximo de 48 horas para la remisión de los mismos.

Por nota N° 113/2013 del 07/03/13 e ingresada a la DNCP como Exp. N° 3314/2013 en fecha 07/03/13 la Facultad de Ciencias Médicas – UNA presenta los siguientes documentos:

- Adendas contractuales.
- Nota de entregas o remisiones emitidas por las empresas.
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes.
- Constancia de retenciones según contrato.
- Facturas comerciales.

No han presentado las siguientes documentaciones que le fueran solicitadas:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Garantías de Anticipos.
- Oferta presentada.
- Acta definitiva.
- Solicitudes de pagos emitidos por las empresas.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes.

Por nota DNCP/DVC Nº 9684/2013 del 10/04/13, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación analizada, la cual se realizó en fecha 12/04/13.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección de Verificación Contractual ha efectuado la verificación, del llamado en cuestión y afecta a los expedientes administrativos requeridos en su momento por esta Dirección Nacional, específicamente lo afectado a la LPN N° 02/12 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES" (ID: 233.854), convocada por la Facultad de Ciencias Médicas, del cual fuera adjudicado la firma DAN & KAR S.A., en los ítems 3, 4, 5, 6, 9, 15, 19, 20, 31, 32, 35, y también ha efectuado la verificación in situ del lugar donde se deberían encontrar los bienes mencionadas en el llamado, en fecha 12 de Abril del 2013, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma proveedora, cuya Acta Nº 30/2013 de ésta Dirección se adjunta y forma parte del presente informe.

3. COMENTARIOS:

3.1 Del Contrato.

El contrato objeto de verificación, ha sido suscrito por la suma de **Gs. 251.912.500.-** (guaraníes doscientos cincuenta y un mil novecientos doce mil quinientos), es resultado de la Licitación Pública Nacional con ID N° 233.854/12, convocado por la Facultad de Ciencias Médicas – UNA, para la ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES, del cual resultará adjudicada la firma DAN & KAR S.R.L., correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora DNCP

Abog. Cynthia Lalte de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC Nº 80020482 – 4** de la firma DAN & KAR S.R.L., en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. Arrojando el siguiente resultado:

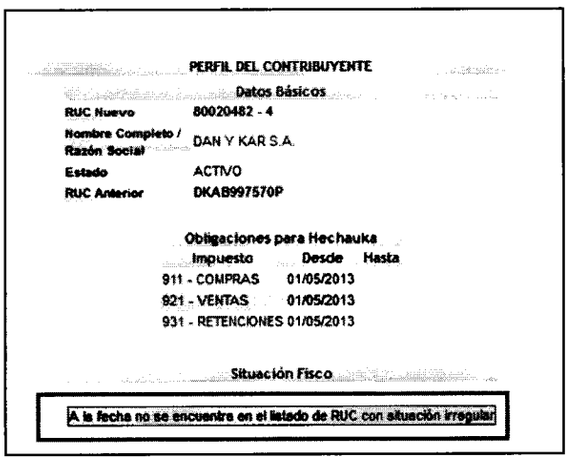

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80020482 - 4
Nombre Completo / Razón Social	DAN Y KAR S.A.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	DKAB997570P

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

Existe una discrepancia en las documentaciones emitidas por la contratista y los detalles del proveedor que se encuentran en el SICP y SET. Solicitamos a las partes remitan las documentaciones que acrediten si la empresa corresponde a S.A. o S.R.L.

El llamado fue realizado para la provisión de los siguientes ítems:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cantidad	Unidad	Presentación	DAN & KAR S.R.L.			
						Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total	Marca	Procedencia
3	56101520-006	ESTANTE METALICO	2	Unidad	Unidad	1.187.500	2.375.000	SILVER	NACIONAL
4	56101520-006	ESTANTE METALICO	2	Unidad	Unidad	2.500.000	5.000.000	SILVER	NACIONAL
5	56101520-006	ESTANTE METALICO	12	Unidad	Unidad	2.250.000	27.000.000	SILVER	NACIONAL
6	56101520-006	ESTANTE METALICO	6	Unidad	Unidad	1.187.500	7.125.000	SILVER	NACIONAL
9	56101520-001	ARMARIO METALICO CON PUERTA DE VIDRIO	25	Unidad	Unidad	1.750.000	43.750.000	SILVER	NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Lalite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

15	42192104-001	BUTACA DE ESTRUCTURA DE METAL MOVIL	190	Unidad	Unidad	137.500	26.125.000	SILVER	NACIONAL
19	56101703-004	ESCRITORIO DE METAL CHICO PARA CONSULTORIO EXTERNO	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	13.125.000	SILVER	NACIONAL
20	56101703-008	MESADA	1	Unidad	Unidad	287.500	287.500	SILVER	NACIONAL
31	56101504-001	Silla tanden 3 ASIENTOS	200	Unidad	Unidad	425.000	85.000.000	SILVER	NACIONAL
32	56101504-001	Silla tanden 4 ASIENTOS	50	Unidad	Unidad	512.500	25.625.000	SILVER	NACIONAL
35	56101504-005	SILLA FIJA	120	Unidad	Unidad	137.500	16.500.000	SILVER	NACIONAL
						TOTAL.-	**251.912.500**		

La adjudicación fue aprobada por Resolución N° 780/12 de fecha 25/06/12.

La vigencia del contrato se pactó inicialmente en la Cláusula Cuarta inc. 4.3 del contrato:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de julio de 2012.

Posteriormente en fecha 26/06/12 es modificada según a Adenda N° 1 al 28/09/12, nuevamente en fecha 28/09/12 se suscribe la segunda Adenda contractual extendiendo la vigencia al 31/10/12. Por último en fecha 30/10/12 se vuelve a extender la vigencia quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan ampliar el plazo de Vigencia del Contrato N° 0069/2.012, según Resolución Decano N° /2.012; quedando en consecuencia, modificado a partir del 01 hasta el 30 de Noviembre de 2.012. Esta Adenda forma parte integrante del Contrato N° 0069/2.012----------

No obra documentaciones de las razones por las cuales se han otorgado extensiones a la vigencia contractual; asimismo, se han observado que las mismas en conjunto, superan ampliamente el límite del 20% estipulado por Ley.

3.2 Ejecución del contrato.

Según el PBC establece en la ***Sección III 1- Plan de Entregas:***

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

"...LOS PLAZOS SERÁN COMPUTADOS EN DÍAS CALENDARIO.

LOS BIENES A SER PROVEÍDOS:

Los lapsos estipulados, a partir de la recepción de las Órdenes de Compras generadas por la Administración– H.C. – Asunción – San Lorenzo, respectivamente, con los siguientes plazos de entrega:

Las órdenes de compra serán emitidas con posterioridad a la firma del Contrato, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock del Hospital de Clínicas Asunción y San Lorenzo respectivamente.-

HOSPITAL DE CLÍNICAS SAN LORENZO.-

AÑO 2012.-
100% dentro de los 60 días de la emisión de la Orden de Compra.-..."

El Contrato no contiene el Plan de entregas, sin embargo, en base a las disposiciones del Decreto N° 21.909/03, considerando que el Pliego de Bases y Condiciones forma parte del Contrato, se tendrá en cuenta lo establecido en el PBC para el análisis respectivo.

De acuerdo a las notas de remisión obrantes podemos verificar que se ha realizado la entrega total de los bienes. No se cuenta con las Órdenes de Compra emitidas por la contratante, razón por la cual es imposible verificar si las entregas se realizaron en tiempo y forma. La importancia de la orden de compra radica en que la emisión de esta es la condición que debe cumplirse, pues la entrega del total de lo contenido en la orden de compra debía realizarse dentro de los 60 días posteriores a la emisión de la Orden de Compra.

3.3 Verificación *in situ.*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley N° 3.439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, para la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

El grupo de trabajo se constituyó el 12/04/13 en la sede de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNA, a fin de constatar que los bienes objeto de la verificación, se adecuan en lo observable a simple vista a las Especificaciones Técnicas requeridas

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de
Contratos DNCP

y ofertadas, y si fueron llevadas a cabo de conformidad a las condiciones previstas en el contrato.

En la verificación *in situ* realizada se ha podido apreciar los bienes, según la siguiente infografía:

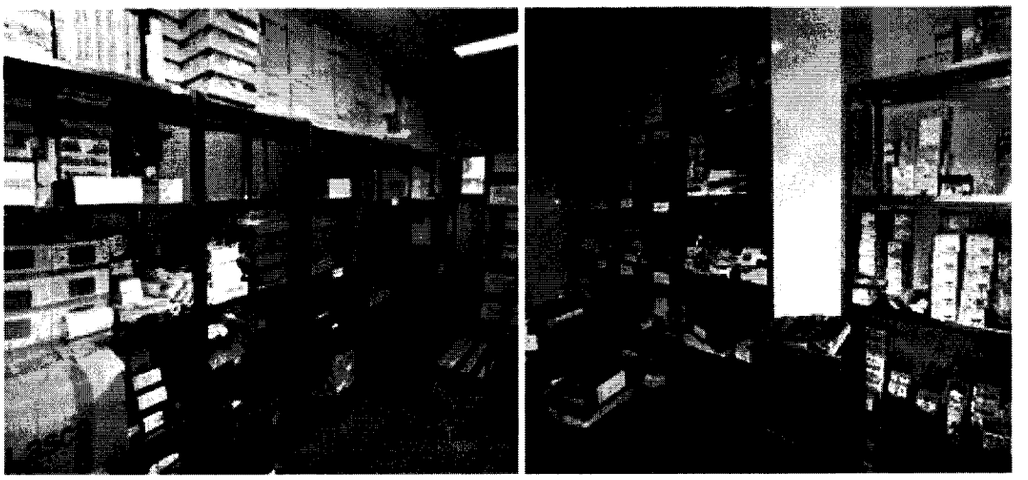

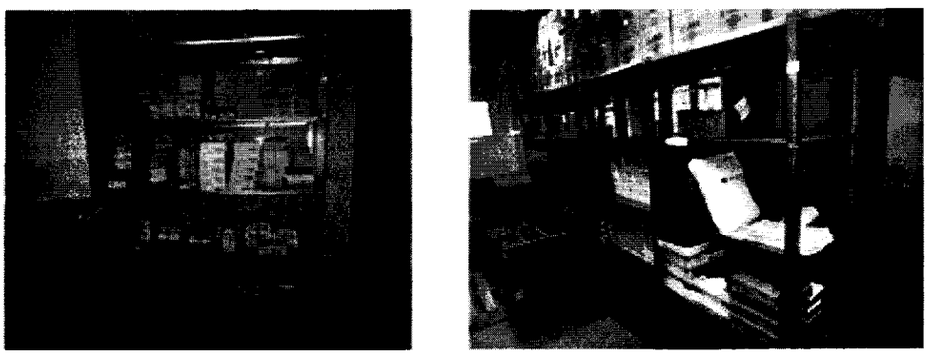

Hemos verificado que los estantes metálicos adjudicados en los ítems 3, 4, 5 y 6, poseen una medida promedio de 0,61m. x 2m x 0,90m., lo cual difiere a lo solicitado en el PBC así como el contrato. Conforme al Acta de verificación *In Situ* N° 30/13 de fecha 12/04/13 las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas confirman haber recibido los estantes conforme a las EETT solicitadas en el PBC y que posteriormente a pedido de las dependencias fueron modificadas para adecuar al espacio físico.

Lic. Dany Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Lelia de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

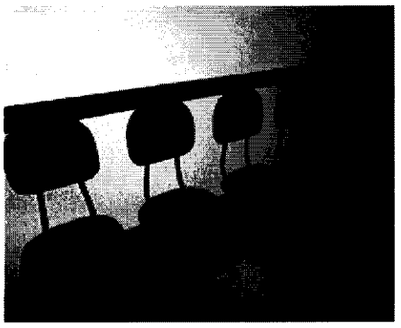

En cuanto a las butacas de estructura de metal móvil y las sillas fijas cumplen con las especificaciones técnicas, sin embargo las sillas tanden de 3 y 4 asientos poseen unas medidas mayores a las solicitadas en el PBC.

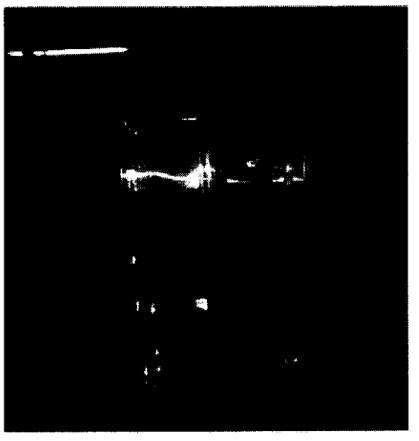

El armario metálico con puerta de vidrio reúne las EETT solicitadas en el PBC. En cuanto al escritorio de metal chico se observa una discrepancia en la descripción del bien y el detalle de las EETT contenidas en el PBC, ya que en la descripción solicita escritorio de metal y en las EETT dice escritorio con estructura de metal y mesada de melamina, hecho que debe ser aclarado al momento del descargo para evitar conclusiones equivocas con respecto a este punto.

Dirección de Verificación de Contrataciones

Lic. [illegible] Aguilera
Verificadora Contratos
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

3.4 Del Pago.

El PBC en las CGC 14.5 establece la siguiente forma de pago:

CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es *60(sesenta)* días. La tasa de interés que se aplicará es del *0,1* % por por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

Conforme a las factoras emitidas por la contratista vemos el siguiente cuadro:

N° de Factura	Fecha	Monto
001-003-582	27/12/2012	85.250.000
001-003-590	27/12/2012	39.250.000
001-003-473	24/10/2012	127.412.500
		251.912.500

De conformidad al comprobante de pago[1] obrante en el Exp. 3.314/13, sólo se ha realizado el pago correspondiente a las facturas N° 582 y 590, por un monto total de Gs. 124.500.000, cuyas retenciones cumplen conforme lo establece la Ley. En cuanto a la tercera factura no obra documentación de pago.

3.5 Garantías

3.5.1 Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato

Este punto queda establecido según el PBC de la siguiente manera:

CGC 16.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del *10% del valor* del monto total.
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de *10% del valor total del contrato.*

Con respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, no obra en las documentaciones emitidas por la Facultad de Ciencias Médicas, no pudiendo verificar si se han cumplido con las condiciones establecidas en el contrato. Si bien se encuentra el endoso respectivo garantizando los bienes adjudicados al 31/07/13, no se puede corroborar por completo si se han cumplido con los requisitos mínimos exigidos por falta de la póliza original así como su fecha de entrega a la contratante.

[1] Fs. 11 Exp. 3314/13

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leda de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

3.5.2 Ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la ampliación de la Garantía la misma quedó cubriendo de la siguiente manera:

ENDOSO NRO 0001 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA NRO. 007.1509.012858, SUMINISTROS Y/O SERV.GTIA.DE ADJUDICACION

ASEGURADO	: FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS UNA
TOMADOR	: DAN & KAR S.R.L.
OBJETO	: Licitación Pública Nacional N° 02/2012 "Adquisición de muebles y enseres" - Contrato N° 69/2012

Se hace constar por el presente endoso que la Suma Asegurada de la Póliza queda aumentada según el siguiente detalle:

SUMA ASEGURADA ANTERIOR	: Gs.	16.850.400
AUMENTO CAPITAL	: Gs.	8.340.850
SUMA ASEGURADA ACTUAL	: Gs.	25.191.250

Queda establecido que la Suma Asegurada de la póliza es de Gs. 25.191.250 (GUARANIES VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA)

Esta garantía está en vigencia hasta el 31/07/2013

Se observa en el endoso de la póliza un aumento de capital, no se cuenta con la póliza original, razón por la cual se solicita a la contratante la remisión de póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato para evitar conclusiones equivocas, considerando el aumento de capital observado.

4. CONCLUSIÓN

4.1. Existe una discrepancia en las documentaciones emitidas por la contratista y los detalles del proveedor que se encuentran en el SICP y SET. Solicitamos a la contratista remitir las documentaciones que acrediten si la empresa corresponde a S.A. o S.R.L.

4.2. No obra documentaciones que describan las razones por las cuales se han otorgado las ampliaciones de la vigencia contractual, más aún que las ampliaciones superan el 20% del plazo establecido inicialmente en el contrato.

4.3. No se cuenta con las Órdenes de Compra emitidas por la contratante, razón por la cual es imposible verificar si las entregas se realizaron en tiempo y forma. La importancia de la orden de compra radica en que la emisión de esta es la condición que debe cumplirse, pues la entrega del total de lo contenido en la orden de compra debía realizarse dentro de los 60 días posteriores a la emisión de la Orden de Compra.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.4. En cuanto a las especificaciones técnicas observamos que los estantes, las sillas de 3 y 4 asientos, así como la mesa de metal no cumplen con lo solicitado en el PBC, tal como se describe anteriormente.

4.5. Se ha realizado el pago correspondiente a las facturas N° 582 y 590, por un monto total de Gs. 124.500.000, cuyas retenciones cumplen conforme lo establece la Ley. En cuanto a la tercera factura no obra documentación de pago.

4.6. En el Endoso de la póliza se observa un aumento de capital, no se cuenta con la póliza original, razón por la cual se solicita a la contratante la remisión de póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato para evitar conclusiones equivocas, considerando el aumento de capital observado.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la Facultad de Ciencias Médicas – UNA para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente y remitan las documentaciones que respalden sus dichos, los cuales serán evaluados para elevar un informe final; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma DAN y KAR S.A.

Lic. DOLLY E. AGUILERA L.
Verificadora Contractual

ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación de Contratos

Anexo: Acta de Verificación

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 30/13

En la Ciudad de San Lorenzo, a los 12. Día/s del mes de Abril de 2013, siendo las 10 : 25 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Lic. Dolly Aguilera, _____ y Abog. Mario Sanabria., se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Mcal Lopez y Cruzada de la Amistad. a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación " Adquisición de Muebles y Enseres " con ID N° 233.854 Año 2012. El contrato fue suscrito entre Facultad de Ciencias Medicas – UNA., y la firma DAN Y KAR S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
- Lic. Nelson Mario	Administrador	Hospital de Clínicas
- Lic. Nery Aguilar	Jefe de Suministro	Hospital de Clínicas.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

- Se han tomado fotografías y medidas a los bienes. que ya han sido entregado en totalidad al Hospital.
- Se deja constancia que en cuanto a los estantes metálicos de acero inoxidable las mismas fueron entregadas por la firma adjudicada conforme a las EETT. Siendo modificadas posteriormente a pedido de las dependencias para adecuar al espacio físico y a las cámaras de conservación, de medicamentos y alimentos, el cual no tuvo costo alguno para la contratante, teniendo una medida estándar aprox de largo ,0,90 , ancho 0,60 y alto a 2,00 mts.

Lic. Dolly Aguilera

Abg. Mario Sanabria.

Lic. Nery Aguilar Rojas
Jefe Unidad Suministros
H.C. S.L. - F.C.M.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Lelia de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DAN & KAR S.A.

"Satisfacción Garantizada"

Central: Avda. E. Ayala 3935 Asunción – Paraguay

Tel +595 21 600 225

Division Muebles: Tte Fariña Nº 1022 c/ Estados Unidos

Tel: 021 613 642

e-mail: dankarsa4@gmail.com

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 04 JUL 2013
FECHA: 0009961
FOJAS: 28
Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

6:30

Asunción, 04 de julio de 2013.-

Señor
Ing Douglas Oneto Bonzi, Director
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. Con relación a la **Nota DNCP/DVC Nº 19029/2013** recibida por nuestra Empresa en fecha 28/06/2013, con relación al contrato suscrito entre **la FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS – U.N.A.** y la Empresa **DAN & KAR S.A.**, para la **"ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES"**, como resultado de la LPN, con ID Nº 233.854/12, FORM DVC Nº 13/13.

En atención a las conclusiones arribadas tras la verificación de la ejecución del contrato antes mencionado por la **DNCP** remitimos a ud las respuestas a los puntos requeridos:

- Punto 4.1 de la Conclusión: En referencia a la diferencia en la Razón social de la Empresa DAN & KAR, adjuntamos a la presente nota una copia de la Constitución de julio del año 2012 en la cual se realizó en cambio de razón social de S.R.L. a S.A.

- Punto 4.2 de la Conclusión: En referencia a la ampliación de la vigencia contractual adjuntamos a Ud. La nota por la cual nuestra Empresa solicita a la convocante dicha ampliación.

- Punto 4.3 de la Conclusión: En referencia a las órdenes de compra informamos que los originales se encuentran en poder de la Convocante.

- Punto 4.4 de la Conclusión: con referencia a las Especificaciones Técnicas de los bienes proveídos realizamos las siguientes aclaraciones

  a) Los estantes adjudicados en los Ítems 3,4,5 y 6 fueron entregados con las medidas correspondientes a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de bases Y condiciones y luego fueron modificados a pedido de la convocante para adecuar al espacio físico.
  b) Las sillas tándem de 3 y 4 asientos poseen una medida mayores a lo solicitado en el PBC ya que por nuestra experiencia ello da mayor comodidad y durabilidad a las mismas.

- Punto 4.5 de la Conclusión: con referencia al cobro de la tercera factura comentamos que dicho cobro no se ha realizado por un error administrativo de nuestra Empresa.

DAN & KAR S.A.

DAN & KAR S.A.
"Satisfacción Garantizada"
Central: Avda. E. Ayala 3935 Asunción – Paraguay
Tel +595 21 600 225
Division Muebles: Tte Fariña Nº 1022 c/ Estados Unidos
Tel: 021 613 642
e-mail: dankarsa4@gmail.com

- Punto 4.6 de la Conclusión: en referencia a la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato , adjuntamos a la presente una Copia de la misma, la cual había sido emitida por La Consolidada S.A. de seguros por un monto erróneo.-

Esperando que nuestra respuesta satisfaga sus consultas, nos ponemos a su disposición para cualquier otra consulta que deseen realizar.

JUSTO A. ROJAS R.
REPRESENTANTE

DAN & KAR S.A.

VISTO
Para evaluación
de descargo
16:18
4/7/13.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº 0.0.1.0.15.7
FECHA 09 JUL 2013
FOJAS 56
Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

11:46

UNA/FCM/SG N° 390/2013

OBJETO: PRESENTAR DESCARGO.-

SEÑOR
ING. DOUGLAS ONETO BONZI
DIRECTOR NACIONAL DE LA
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio donde corresponda, en contestación a la Nota DNCP/DVC Nº 19028/2.013, que me remitiera y por la que – en referencia al Contrato suscripto por esta institución con la firma DAN & KAR S.A. en el marco de la LPN Nº 02/2.012 "Adquisición de Muebles y Enseres", ID Nº 233.854 – tiene a bien remitirme el Informe DVC Nº 34/2013 para la realización del descargo correspondiente por parte de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción.-

Al respecto, y atendiendo a las Conclusiones arribadas en el referido Informe DVC Nº 34/2.013, cabe realizar el siguiente descargo:

4.1. La firma Dan & Kar participó de la Licitación individualizada màs arriba en calidad de S.R.L., conforme se acredita con la Carpeta de Oferta presentada por la misma.-

4.2. En ningún caso las modificaciones del Contrato Principal suscripto por la firma proveedora tuvieron por objeto la ampliación del **monto** contratado, como erróneamente se sostiene tajantemente en el referido informe, las mismas tuvieron, única y exclusivamente, por objeto **el corrimiento del plazo de vigencia contractual**.-

El primer corrimiento fue solicitado, aduciéndose que la suscripción de los contratos adjudicatarios se produjo con un atraso significativo, ajeno a la voluntad de las firmas adjudicadas y de la Contratante, en razón del tiempo insumido en el procesamiento de las protestas formuladas ante la DNCP en contra del P.B.C. y que provocaron su modificación y las protestas ulteriores nuevamente que fueron rechazadas por la autoridad de control.-

El segundo corrimiento de la vigencia del contrato fue solicitado, fundado en que se produjo un atraso en la elaboración de los muebles por falta de materia prima de los muebles metálicos, primero, y, segundo, a la protesta promovida ante la DNCP por una de las empresas concursantes en la licitación de la referencia, lo que obligó a confeccionar los mismos a partir de la liberación por parte de la DNCP.-

VISTO
a verificador designado para evaluación del descargo.
9/07/13
12:39

Andrea Espínola
Secretaria DVC - DNCP

Avda. Dr. Mo...
Telef. 480 081/481-549 FAX (595-2...
E-MAIL: fcm@med...
Asunción – Paraguay

00000 01

El tercer y último corrimiento de la vigencia del contrato principal fue requerido alegándose que la firma proveedora sigue con problemas para la entrega de los muebles de acero inoxidable, ya que la materia prima – que es importada – se encuentra con muchas trabas para el despacho de la misma en origen, a lo que se une la bajante del río.-

Acompaño las solicitudes de la firma proveedora, del Administrador del Hospital de Clínicas, los dictámenes de la Asesoría Jurídica de la UOC, las tres resoluciones del Decano de la FCM/UNA y el reporte del sistema.-

4.3. Se acompañan para su conocimiento y análisis las dos Órdenes de Compra emitidas en su oportunidad para la provisión de los bienes adjudicados por el **monto total de la adjudicación: G. 251.912.500**.-

4.4. En cuanto a las observaciones formuladas respecto de los estantes, sillas de 3 y 4 asientos, así como la mesa de metales, en el sentido que no cumplen con lo solicitado en el PBC, debemos referirnos a las observaciones consignadas por los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – que realizaron la verificación in situ – en el Acta de Verificación In Situ.-

En efecto, los funcionarios manifiestan que los bienes ya han sido entregados en su totalidad al Hospital, dejándose constancia que en cuanto a los estantes metálicos de acero inoxidable fueron entregados por la firma adjudicada conforme a las EE.TT... Que, posteriormente, fueron modificados a pedido de la Convocante para adecuar al espacio físico y a las cámaras de conservación de medicamentos y alimentos, lo cual no tuvo costo alguno para la Contratante, teniendo una medida estándar aprox. De largo 0,90 m., ancho 0,60 m. y altura 2,00 m.-

4.5. Se tiene respondido en el punto 4.3.-

4.6. Se le remite adjunto la póliza de seguro de cumplimiento de contrato.-

En espera de haber satisfecho el requerimiento de descargo del Señor Director Nacional, quedo a su entera disposición para cualquier información ulterior que sea menester.-

Aprovecho la oportunidad para saludarlo atte.-

Prof. Dr. ***ANIBAL PERIS MANCHINI***
Decano

Avda. Dr. Montero N° 658
Telef. 480-081/481-549 FAX (595-21) 480-130
E-MAIL: fcm@med.una.py
Asunción – Paraguay

EVALUACIÓN DE DESCARGO					EVA Nº 40/13
Fecha emisión	12/07/13				
Ref. Informe DVC	Nº 34/13				
Contratante	Facultad de Ciencias Médicas – UNA				
Contratista	DAN & KAR S.A.				
Recurrentes	Contratante	X	Contratista	X	
Expediente/s Nº	9961/13_10157/13	**Fecha/s**	04/07/13_09/07/13		

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ		DNC		JD		JM		O	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las nota de descargos, presentadas por la entidad contratante FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS – UNA, ingresada como Expediente Nº 10157/13, en fecha 09/07/13; y también por el proveedor DAN & KAR S.A., ingresada como Expediente Nº 9961/13, en fecha 04/07/13.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

1. Evaluaciones de Descargos

4.1 Existe una discrepancia en las documentaciones emitidas por la contratista y los detalles del proveedor que se encuentran en el SICP y SET. Solicitamos a la contratista remitir las documentaciones que acrediten si la empresa corresponde a S.A. o S.R.L.

La contratante menciona en su descargo:

4.1. La firma Dan & Kar participó de la Licitación individualizada màs arriba en calidad de S.R.L., conforme se acredita con la Carpeta de Oferta presentada por la misma.-

Mientras que la contratista refiere:

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Sr. Rodrigo Duarte
Jefe de Dpto. de Control de Pagos 1
DVC - DNCP

- **Punto 4.1 de la Conclusión: En referencia a la diferencia en la Razón social de la Empresa DAN & KAR, adjuntamos a la presente nota una copia de la Constitución de julio del año 2012 en la cual se realizó en cambio de razón social de S.R.L. a S.A.**

Efectivamente la firma DAN & KAR S.A. se ha presentado a la licitación como S.R.L., de igual manera ha emitido documentaciones con la misma razón social, es importarte que la firma realice las comunicaciones necesarias a la contratante para conocimiento del mismo, puesto que la contratante también ha emitido documentaciones con la razón social equivoca. Es importante aclarar que todas las responsabilidades y obligaciones contraídas por la S.R.L fueron asumidas por la S.A. conforme puede observase en el Estatuto Social remitido, además de aclarar las razones de la discrepancia en las documentaciones. **Por lo tanto se levanta la observación.**

4.2 No obra documentaciones que describan las razones por las cuales se han otorgado las ampliaciones de la vigencia contractual, más aún que las ampliaciones superan el 20% del plazo establecido inicialmente en el contrato.

La Facultad de Ciencias Médicas refiere:

4.2. En ningún caso las modificaciones del Contrato Principal suscripto por la firma proveedora tuvieron por objeto la ampliación del **monto** contratado, como erróneamente se sostiene tajantemente en el referido informe, las mismas tuvieron, única y exclusivamente, por objeto **el corrimiento del plazo de vigencia contractual**.-

El primer corrimiento fue solicitado, aduciéndose que la suscripción de los contratos adjudicatarios se produjo con un atraso significativo, ajeno a la voluntad de las firmas adjudicadas y de la Contratante, en razón del tiempo insumido en el procesamiento de las protestas formuladas ante la DNCP en contra del P.B.C. y que provocaron su modificación y las protestas ulteriores nuevamente que fueron rechazadas por la autoridad de control.-

El segundo corrimiento de la vigencia del contrato fue solicitado, fundado en que se produjo un atraso en la elaboración de los muebles por falta de materia prima de los muebles metálicos, primero, y, segundo, a la protesta promovida ante la DNCP por una de las empresas concursantes en la licitación de la referencia, lo que obligó a confeccionar los mismos a partir de la liberación por parte de la DNCP.-

El tercer y último corrimiento de la vigencia del contrato principal fue requerido alegándose que la firma proveedora sigue con problemas para la entrega de los muebles de acero inoxidable, ya que la materia prima – que es importada – se encuentra con muchas trabas para el despacho de la misma en origen, a lo que se une la bajante del río.-

Acompaño las solicitudes de la firma proveedora, del Administrador del Hospital de Clínicas, los dictámenes de la Asesoría Jurídica de la UOC, las tres resoluciones del Decano de la FCM/UNA y el reporte del sistema.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación y Control Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Sr. Rodrigo Duarte
Jefe de Dpto. de Control de Pagos
DVC - DNCP

De igual manera la contratista presenta el siguiente descargo:

- **Punto 4.2 de la Conclusión: En referencia a la ampliación de la vigencia contractual adjuntamos a Ud. La nota por la cual nuestra Empresa solicita a la convocante dicha ampliación.**

Antes de realizar el análisis respectivo de los descargos, aclaramos que la observación es hecha a la ampliación de los plazos contractuales, ya que los mismos superan ampliamente el 20% del plazo inicialmente pactado, esta Dirección no ha mencionado ampliaciones de monto como lo expresa la contratante.

En cuanto al otorgamiento del plazo a la firma, primeramente considerando que la contratante menciona que a razón del tiempo insumido por ésta Dirección en la solución de las protestas, han emitido las dos primeras adendas de ampliación, no se han remitido documentaciones en las cuales se especifique la suspensión de los plazos hasta tanto se resuelvan las protestas presentadas a esta Dirección, ya que en las comunicación de apertura ha sido solicitado a la entidad contratante. Más aún conforme al Exp DNCP 9495 de fecha 16/07/12 obrante en las documentaciones de la protesta la Facultad de Ciencias Médicas rechaza la solicitud de suspensión de la presente contratación por las razones expuestas en ella, es decir que el proceso continuo en forma normal.

Segundo, al momento de la presentación de oferta y suscripción del contrato entre las partes, la contratista asume la responsabilidad de realizar la entrega de los bienes en tiempo y forma conforme lo establece el PBC, trayendo a colación el Art. 63 de la Ley N° 2051/09 que en su cuarto párrafo menciona: *"...Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente..." (sic).* Si bien fueron fundamentadas las ampliaciones contractuales o de plazo, las mismas no son suficientes ya que la contratante no ha aceptado la suspensión del proceso, además otorgando ampliaciones que trasgreden el Principio de Igualdad y Libre Competencia, considerando las grandes cantidades de tiempo concedidos, más aún que el hecho trasgrede la obligación de entregar los bienes en tiempo y forma. **Por lo todo lo expuesta la presente observación se mantiene.**

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Lic. Rodrigo Duarte
Jefe de Dpto. de Control de Pagos
DVC - DNCP

4.3 No se cuenta con las Órdenes de Compra emitidas por la contratante, razón por la cual es imposible verificar si las entregas se realizaron en tiempo y forma. La importancia de la orden de compra radica en que la emisión de esta es la condición que debe cumplirse, pues la entrega del total de lo contenido en la orden de compra debía realizarse dentro de los 60 días posteriores a la emisión de la Orden de Compra.

La contratante presenta el siguiente descargo:

> **4.3. Se acompañan para su conocimiento y análisis las dos Órdenes de Compra emitidas en su oportunidad para la provisión de los bienes adjudicados por el monto total de la adjudicación: G. 251.912.500.-**

La firma DAN & KAR S.A. por su parte refiere:

- **Punto 4.3 de la Conclusión: En referencia a las órdenes de compra informamos que los originales se encuentran en poder de la Convocante.**

Observamos la emisión de dos órdenes de compra tal como se detalla a continuación:

Nº Orden de Compra	Fecha de Emisión
58305	26/06/2012
58304	26/06/2012

En el punto anterior hemos comprobado que la contratante no ha suspendido el proceso de contratación tras las protestas hechas a la misma, también observamos que las órdenes de compra han sido emitidas en fecha 26/06/12 y en cumplimiento de lo establecido en el PBC la entrega debió ser hasta la fecha 25/08/12, observamos que la ampliación de plazo es hasta 30/11/12, y pese a ello las entregas se realizaron a destiempo, ya que las últimas entregas fueron 27/12/12. **Con la remisión de las Órdenes de Compras se levanta la observación parcialmente, ya que se evidencia un incumplimiento contractual por parte de la contratista**.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Lic. Rodrigo Duarte
Jefe de Dpto. de Control de Pagos
DVC - DNCP

4.4 En cuanto a las especificaciones técnicas observamos que los estantes, las sillas de 3 y 4 asientos, así como la mesa de metal no cumplen con lo solicitado en el PBC, tal como se describe anteriormente.

La contratante menciona:

> 4.4. En cuanto a las observaciones formuladas respecto de los estantes, sillas de 3 y 4 asientos, así como la mesa de metales, en el sentido que no cumplen con lo solicitado en el PBC, debemos referirnos a las observaciones consignadas por los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – que realizaron la verificación in situ – en el Acta de Verificación In Situ.-
>
> En efecto, los funcionarios manifiestan que los bienes ya han sido entregados en su totalidad al Hospital, dejándose constancia que en cuanto a los estantes metálicos de acero inoxidable fueron entregados por la firma adjudicada conforme a las EE.TT... Que, posteriormente, fueron modificados a pedido de la Convocante para adecuar al espacio físico y a las cámaras de conservación de medicamentos y alimentos, lo cual no tuvo costo alguno para la Contratante, teniendo una medida estándar aprox. De largo 0,90 m., ancho 0,60 m. y altura 2,00 m.-

La contratista por su parte afirma:

- **Punto 4.4 de la Conclusión: con referencia a las Especificaciones Técnicas de los bienes proveídos realizamos las siguientes aclaraciones**

  a) **Los estantes adjudicados en los Ítems 3,4,5 y 6 fueron entregados con las medidas correspondientes a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de bases Y condiciones y luego fueron modificados a pedido de la convocante para adecuar al espacio físico.**
  b) **Las sillas tándem de 3 y 4 asientos poseen una medida mayores a lo solicitado en el PBC ya que por nuestra experiencia ello da mayor comodidad y durabilidad a las mismas.**

En cuanto a la presente conclusión es importante que la contratante tenga en cuenta para próximos llamados realizar las descripciones más puntuales y detalladas, ya que de esta manera se puede evitar en la mala interpretación de los potenciales oferentes o lo que es peor realizar la adquisición de bienes que no sean necesarios y útiles para el Estado Paraguayo, ya que al modificar posterior a la entrega los bienes por comodidad de la contratante se comprueba que las solicitadas no eran las necesarias para la entidad.

Así mismo reiteramos que efectivamente las medidas superan a las solicitadas en el PBC. Los requerimientos detallados en las EETT por la contratante deben ser cumplidos a cabalidad, ya que son los parámetros que todo potencial oferente debe cumplir. Tal como menciona la contratista el bien entregado posee mayor comodidad y durabilidad, no es lo solicitado en el PBC al cual debe ajustarse la

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
Reg. - SNEP

Sr. Rodrigo Duarte
Jefe de Dpto. de Control de Pagos
DVC - DNCP

contratista. No se observa en las bases y condiciones que esté permitido variar por encima o por debajo de las dimensiones requeridas, por lo que a nuestro criterio los bienes no se ajustan a las Especificaciones Técnicas. **Por lo tanto se mantiene la conclusión.**

4.5 Se ha realizado el pago correspondiente a las facturas N° 582 y 590, por un monto total de Gs. 124.500.000, cuyas retenciones cumplen conforme lo establece la Ley. En cuanto a la tercera factura no obra documentación de pago.

La Facultad de Ciencias Médicas responde lo siguiente

4.5. Se tiene respondido en el punto 4.3.-

Asi mismo DAN & KAR S.A. refiere

- **Punto 4.5 de la Conclusión: con referencia al cobro de la tercera factura comentamos que dicho cobro no se ha realizado por un error administrativo de nuestra Empresa.**

Como hemos visto en el informe DVC N° 34/13, efectivamente se cuenta con tres facturas que sumadas dan Gs. 251.912.500, y que conforme a las Órdenes de Compra el monto es igual, pero tal como lo refiere la contratista existe una diferencia de Gs. 127.412.500 a favor de la contratista y no se ha remitido documentaciones referentes a ese pago. **Por lo tanto la conclusión se mantiene**.

4.6 En el Endoso de la póliza se observa un aumento de capital, no se cuenta con la póliza original, razón por la cual se solicita a la contratante la remisión de póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato para evitar conclusiones equivocas, considerando el aumento de capital observado.

La contratante describe:

4.6. Se le remite adjunto la póliza de seguro de cumplimiento de contrato.-

La contratista refiere:

- **Punto 4.6 de la Conclusión: en referencia a la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato , adjuntamos a la presente una Copia de la misma, la cual había sido emitida por La Consolidada S.A. de seguros por un monto erróneo.-**

Lic. Doly Aguilera
Verificadora Contractual

Dr. Rodrigo Duarte
Jefe Dpto. de Control de Pagos
DVC - DNCP

Realizando el análisis respectivo observamos que la Póliza N° 007.1506.012858/000 cumple con todos los requerimientos solicitados en el PBC y el contrato. **Por lo tanto se levanta la observación.**

Conclusión y Recomendaciones

Se recomienda a la contratante tener en cuenta para próximos llamados realizar las descripciones más puntuales y detalladas de las EETT, ya que de esta manera se puede evitar en la mala interpretación de los potenciales oferentes o lo que es peor realizar la adquisición de bienes que no sean necesarios y útiles para el Estado Paraguayo.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a la Entidad Contratante y proveedor, para su toma de conocimiento, tomen las medidas que a su criterio y en derecho correspondan.

LIC. DOLLY E. AGUILERA L.
Verificadora Contractual

Sr. RODRIGO DUARTE, ED
Dirección de Verificación de Contratos